



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERETÉ

Cereté, diez veinticinco (25) de marzo dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 231624089001-2018-00462

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT:860.002.964-4

DEMANDADA: DISTRIBUIDORA AGRO VENTAS DEL SINU SAS NIT 900582051-7 y ELIETH ESQUIVEL BENITEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1064992599

VISTOS Y CONSIDERACIONES

El doctor **REMBERTO LUIS HERNÁNDEZ NIÑO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.126.339 de Barranquilla, y T.P. No. 56.448 del C.,S. de la J. en calidad de apoderado del **BANCO DE BOGOTA NIT:860.002.964-4**, instauró Demanda Ejecutiva de Menor Cuantía contra DISTRIBUIDORA AGRO VENTAS DEL SINU SAS Nit.900582051-7 y ELIETH ESQUIVEL BENITEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1064992599.

Los demandados DISTRIBUIDORA AGRO VENTAS DEL SINU SAS Nit. 900582051-7 y ELIETH ESQUIVEL BENITEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1064992599 se notificaron por intermedio de **CURADOR AD-LITED**, en la persona del doctor HOMERO BEALDO GARCIA ALVARADO identificado con C.C. 8.048.490 y T.P. 169.245 quien contestó la demandada y no propuso excepciones, en ese orden de ideas no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, que el titulo valor a juicio de despacho no adolece de ningún vicio y presta merito ejecutivo es el caso de darle aplicación a lo consagrado por el artículo 440 del C.G.P.

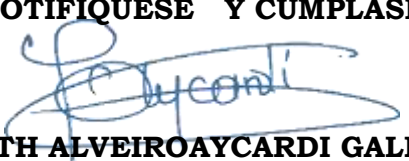
Se condena en costas a la parte ejecutada DISTRIBUIDORA AGRO VENTAS DEL SINU SAS nit 900582051-7 y ELIETH ESQUIVEL BENITEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1064992599 y se fijan como agencias en derecho el 10% de la suma determinada como capital en la demanda de conformidad con lo indicado en el artículo 5° regla 4° del acuerdo No PSAA16-10554 del agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que el despacho:

RESUELVE

1. **Sígase** adelante con la ejecución contra los demandados DISTRIBUIDORA AGRO VENTAS DEL SINU SAS nit 900582051-7 y ELIETH ESQUIVEL BENITEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1064992599 en la forma que indica el mandamiento de pago.
2. **Ordenase** a las partes que elaboren la liquidación del crédito.
3. **Una vez en firme** la liquidación hágase entrega al actor (a) de los títulos consignados y de los que posteriormente se retengan hasta cumplir con la obligación.
4. **Ordénese** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.
5. **Condénese** en costas a los demandados DISTRIBUIDORA AGRO VENTAS DEL SINU SAS nit 900582051-7 y ELIETH ESQUIVEL BENITEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1064992599. **FIJAR** las **AGENCIAS EN DERECHO** en la suma del \$ 5.332.718 del capital de la demanda, acorde a lo indicado por el **ACUERDO No. PSAA16-10554** de fecha agosto 5 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


YAMITH ALVEIROAYCARDI GALEANO

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Cerete

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3f1e501344fc4ed33fb8155ff670980bf2900b50cd8f64b4551a836a5667
6a79**

Documento firmado electrónicamente en 25-03-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

**[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/
/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx)**